



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 20 de febrero de 2024- Número 6149

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

- 96 Orden nº 522, de fecha 15 de febrero de 2024, relativa a la aprobación provisional de la tasa por distribución y depuración de agua correspondiente al Tercer Trimestre de 2023. 192

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### Área de Trabajo e Inmigración

- 97 Resolución, de fecha 14 de febrero de 2024, del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica la modificación del convenio colectivo de valoriza servicios medioambientales para la recogida y limpieza pública viaria de la Ciudad de Melilla. 194

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE HACIENDA

**96. ORDEN N° 522, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 15/02/2024, registrada al número 2024000522, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5677/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - La APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023**, por importe de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.828.983,10€).**

**Segundo. —** Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 18 de marzo de 2024 y finalizará el 14 de junio de 2024.

**Tercero. —** Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023**. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. N° 30 de fecha 30 de noviembre de 2014

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto. —** Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) **Plazos de ingreso:** los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda registrada al número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121.

B) **Modalidades de cobro:** la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) **Medios de pago:**

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2024**, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda, registrada al número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6121.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo sufrir el pago en extemporaneidad y el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es)., a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo sufrir el pago en extemporaneidad y el recargo ejecutivo del 5 por 100.

#### **Quinto.- Pagos fuera de plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, el artículo 24 del RGR

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de febrero de 2024,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### Área de Trabajo e Inmigración

**97. RESOLUCIÓN, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LA RECOGIDA Y LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

**Resolución de fecha 14 de febrero de 2024 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica la modificación del Convenio Colectivo de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LA RECOGIDA Y LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

Visto el texto del Acta del acuerdo de modificación, así como el anexo I con las tablas salariales del convenio colectivo VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES para la recogida y limpieza pública viaria de la ciudad de Melilla, que fue publicado en el BOME de 26 de marzo de 2019 (código de convenio número 5210016012019), acuerdo que ha sido suscrito con fecha 24 de enero de 2024, de una parte por los designados por la Dirección de dicha empresa, en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales de CC.OO, UGT, USTM, CSIF y delegados sindicales, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “*Los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

#### ACUERDA

##### **Primero.**

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

##### **Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 14 de febrero de 2024  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,  
ELENA NIETO DELGADO

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LA RECOGIDA Y LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA CIUDAD DE MELILLA**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

Rafael Pavón  
Esther Merino  
Ignacio Soroa León  
Verónica de Frutos González

**REPRESENTACIÓN SOCIAL**

**Por UGT:**  
Araceli Navarro López  
Juan Díaz García  
Soraya Mohamed Mohatar  
Miguel A. Zarco Guerra  
Salem Mimun Benabbas  
Ahmed Mimoun Mohamedi

**Por CC.OO:**

Miguel Sabio Sen  
Abderrahim Mohamed Mohand  
Remedios Machado Alba  
Mohamed Mohamed Fahim

**Por USTM:**

Samir Mohamed Chaib

**Por CSIF:**

Mustafa Mohamed Al-Lal  
Abdelhuahed Al-Lal Mohand

Reunidos en Melilla a 24 de enero de 2024 las personas señaladas al margen en las instalaciones de la Empresa con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Las partes se han reunido en diversas ocasiones como consecuencia del interés mostrado por la parte social con la finalidad de modificar el convenio actual e incluir en el mismo las tablas salariales que serán de aplicación una vez exista un nuevo adjudicatario del servicio.

En este sentido, tras estudiar diversas propuestas y contrapropuestas, se ha alcanzado el siguiente **ACUERDO DEFINITIVO**:

- ✓ Prorrogar la vigencia del convenio colectivo actual hasta que se cumplan los dos años de inicio efectivo del nuevo servicio por parte del nuevo adjudicatario del contrato de RSU y LV de Melilla.
- ✓ **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA:** Se incluye como Anexo I las tablas salariales que serán de aplicación durante dos años, los cuales empezarán a contar desde la fecha de inicio efectivo del servicio de RSU y LV por parte del nuevo adjudicatario. Estas tablas serán de aplicación por parte del nuevo adjudicatario definitivo siempre y cuando las mismas se incluyan dentro del nuevo Pliego de condiciones de la citada licitación.

Las tablas salariales incluidas en el Anexo I permanecerán vigentes hasta que se sustituyan por las que resulten de la negociación del siguiente convenio.

Las tablas salariales pactadas en el presente acuerdo no generarán ningún tipo de atrasos o compensaciones por parte de la actual adjudicataria del contrato (Valoriza, en este caso).

La "paga extra septiembre" de nueva creación y que se incluye en las tablas del Anexo I se devengará desde el 01 de marzo al 31 de agosto. La fecha de abono será el 15 de septiembre del mismo año de devengo.

Por otro lado, la creación de la "paga extra septiembre" supone la desaparición de la Ayuda Social Colectiva recogida en el artículo 30 del convenio.

Todas las partes presentes son conscientes, y así lo manifiestan expresamente, que el presente acuerdo forma un todo único e indivisible, quedando las mismas en dirigirse a la autoridad laboral a efectos de depósito, registro y publicación del presente acuerdo y de las tablas salariales que se adjuntan al mismo.

Y, sin más asuntos que tratar, firman los asistentes, de plena conformidad con lo que antecede, en lugar y fecha al principio indicado

## ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE MELILLA RBU, P, LV																		
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS APLICABLES DURANTE DOS AÑOS DESDE EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO POR PARTE NUEVO ADJUDICATARIAO																		
CATEGORIA	JORNADA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIV	PLUS RESID	PLUS BONIFICACION	PLUS LAVADO	PLUS TRANS	PLUS POLIV	FESTIV	PLUS ROTAC	PLUS NOCT	SAL VACAC	PAGA SEPTIEMB. (Devengo semestral)	HORAS EXTRAS	H EX FEST	PAGAS EXTRAS	
OFICIAL 1 <sup>a</sup> ADMON	DIA	940,62		159,10	235,16	73,42	28,36	80,17	807,83				1.972,18	450,00			1.908,33	
AUXILIAR ADMON	DIA	940,62		24,79	235,16	73,42	28,36	80,17	239,04				1.347,72	450,00			1.291,87	
TITULADO SUPERIOR	DIA	1.424,05		192,14	356,01	111,15	28,36	140,40		106,55	142,06		2.199,49	450,00			1.766,34	
ENCARGADO GRAL	DIA	1.377,61	275,53	1.069,46	344,41	107,52	28,36	154,09		106,55	142,06		3.383,87	450,00			3.200,75	
JEFE DE SERVICIO	DIA	1.377,61	275,53	1.038,06	344,41	107,52	28,36	154,09		106,55	142,06		3.350,38	450,00			3.169,34	
JEFE DE SERVICIO	NOCHE	1.377,61	275,53	1.038,06	344,41	107,52	28,36	154,09		106,55	142,06	344,40	3.708,78	450,00			3.505,34	
CAPATAZ	DIA	1.090,84	218,17	389,60	272,72	85,37	28,36	124,22		106,55	142,06		2.194,11	450,00			2.085,35	
CAPATAZ	NOCHE	1.090,84	218,17	389,60	272,72	85,37	28,36	124,22		106,55	142,06	272,70	2.477,90	450,00			2.351,40	
JEFE TALLER	DIA	1.312,66	262,53	481,70	328,17	102,45	28,36	166,42		106,55	142,06		2.672,06	450,00			2.533,33	
RESPONSAB ALMACEN	DIA	1.312,66	262,53	481,70	328,17	102,45	28,36	166,42		106,55	142,06		2.672,06	450,00			2.533,33	
OFICIAL 1 <sup>a</sup> MECANICO	DIA	1.036,24	207,25	197,84	259,06	80,88	28,36	82,62		106,55	142,06		1.862,78	450,00	21,40	31,58	1.774,72	
OFICIAL 3 <sup>a</sup> TALLER	DIA	949,43	189,88		237,36	74,10	28,36	81,49		106,55	142,06		1.575,18	450,00	21,40	24,47	1.505,11	
CONDUCTOR	DIA	1.036,24	207,25		259,06	80,88	28,36	136,06		106,55	142,06		1.708,76	450,00	18,99	21,84	1.630,32	
CONDUCTOR	NOCHE	1.036,24	207,25		259,06	80,88	28,36	136,06		106,55	142,06	259,05	1.978,34	450,00	21,34	24,66	1.883,08	
PEON ESPECIALIZADO	DIA	934,43	186,88		233,61	72,93	28,36	79,44		106,55	142,06		1.507,42	450,00	17,68	19,83	1.441,57	
PEON ESPECIALIZADO	NOCHE	934,43	186,88		233,61	72,93	28,36	79,44		106,55	142,06	233,61	1.750,53	450,00	19,80	22,49	1.669,49	
PEON	DIA	688,05	137,47		172,10	54,99	32,22	76,41		121,06	161,40		1.189,82	450,00	14,72	16,05	1.029,04	
PEON	NOCHE	688,05	137,47		172,10	54,99	32,22	76,41		121,06	161,40	172,10	1.380,20	450,00	16,05	17,40	1.201,14	

CATEGORIA	JORNADA	TIEMPO PARCIAL																
		SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIV	PLUS RESID	PLUS BONIF	PLUS LAVADO	PLUS TRANS	PLUS POLIV	FESTIV	PLUS ROTAC	PLUS NOCT	SAL VACAC	PAGA SEPTIEMB. (devengo semestral)	HORAS EXTRAS	H EX FEST	PAGAS EXTRAS (devengo día)	
CAPATAZ	DIA	50,21	10,04	17,93	12,55	3,93	1,31	5,72					99,73	3,44			7,99	
CAPATAZ	NOCHE	50,21	10,04	17,93	12,55	3,93	1,31	5,72				12,55	112,63	3,44			9,01	
CONDUCTOR	DIA	47,69	9,54		11,92	3,72	1,31	6,26					77,67	3,44			6,25	
CONDUCTOR	NOCHE	47,69	9,54		11,92	3,72	1,31	6,26				11,92	89,92	3,44			7,21	
PEON EPECIALIZADO	DIA	43,01	8,60		10,75	3,36	1,31	3,66					68,52	3,44			5,52	
PEON ESPECIALIZADO	NOCHE	43,01	8,60		10,75	3,36	1,31	3,66				10,75	79,57	3,44			6,40	
PEON	DIA	31,67	6,33		7,92	2,53	1,48	3,52					54,08	3,44			3,94	
PEON	NOCHE	31,67	6,33		7,92	2,53	1,48	3,52				7,92	62,74	3,44			4,60	